

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 272

TEGUCIGALPA: 29 DE JUNIO DE 1906

NUMERO 2.716

## SUMARIO

**GUERRA**—Se admite la renuncia de un grado militar—Se dispone el pago de una pensión y se nombra su administrador—Se autoriza una erogación—Se revoca un acuerdo—Se nombra Fiscal del Juzgado de 1.ª Instancia Militar del departamento de Atlántida al señor Licenciado don Trinidad Aguilera Montes—Se manda pagar unas medicinas—Se autoriza un gasto—Se asigna una pensión—Se autoriza la erogación de \$360.00—Se autoriza la cantidad de \$99.00—Se manda pagar unas medicinas—Se nombra al Coronel don Félix Dole Fiscal del Juzgado de 1.ª Instancia Militar de Puerto Cortés—Se autoriza el gasto de \$152.00—Se autoriza el gasto de \$12.00—Se manda pagar unas medicinas—Se autoriza la erogación de 666 pesetas y 10 céntimos—Se manda pagar unas medicinas—Se reconocen unas pérdidas—Se confirma una sentencia—Se reconocen unas pérdidas—Se reforma un acuerdo—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia.  
**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**—Balance correspondiente al mes de enero de 1906.  
**AVISOS**.

## GUERRA

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Admitir al señor Julián Vásquez, vecino del pueblo de Santa María, en el departamento de La Paz, la renuncia que ha interpuesto del grado de Capitán del Ejército, en virtud de ser mayor de cuarenta años de edad, según comprobó legalmente. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el Despacho respectivo.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se dispone el pago de una pensión y se nombra su administrador

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1906.

Habiendo fallecido el 2 de enero último, la señora Rosa Portillo de Morales, vecina que fué de La Esperanza, á quien se concedió la pensión mensual de \$30.00, por

acuerdo de 17 de julio de 1896, en unión de sus menores hijos Rogelio y Adela Morales, el Presidente de la República

### ACUERDA:

Que la pensión en referencia, desde la fecha en que ha dejado de hacerse efectiva, se continúe pagando á los menores Rogelio y Adela Morales, nombrándose administrador de tal pensión al Teniente-Coronel Domingo Portillo, vecino de La Esperanza y tío de aquéllos.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza una erogación

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Que el Cajero Nacional pague al Director de la Escuela de Artes y Oficios, la cantidad de \$12.10, importe de los trabajos ejecutados durante el mes de abril próximo pasado, así:

<i>Escuela Militar de Palacio</i>	
Hechura de 12 jalones.....\$	9.85
<i>Escuela Militar de Toncontin</i>	
Hechura de 50 pares de alcayatas..	2.25
<b>Total.....\$</b>	<b>12.10</b>

Este gasto se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se revoca un acuerdo

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1906.

Estando probado que el miliciano Román Vargas, vecino de Comayagüela, no es hijo único de los señores Luciano Vargas y Máxima Vaquedano, porque éstos tienen dos hijos más, Visitación Vargas y Rosendo Vaquedano, el Presidente de la República

### ACUERDA:

Revocar el acuerdo de 3 de abril recién pasado, en virtud del cual se declara exento del servicio militar obligatorio al referido Román Vargas, por haber probado con los

testigos Ramón Flores, Apolonio Vaquedano y Escolástico Duarte, ser hijo único de los mencionados Luciano Vargas y Máxima Vaquedano.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se nombra Fiscal del Juzgado de 1.ª Instancia Militar del departamento de Atlántida al señor Licenciado don Trinidad Aguilera Montes.

Tegucigalpa: 7 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Nombrar Fiscal del Juzgado de 1.ª Instancia Militar del departamento de Atlántida al Licenciado don Trinidad Aguilera Montes, con el sueldo mensual de (\$60.00) sesenta pesos, asimilándolo al grado de Comandante 1.º del Ejército de la República. Este gasto se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se manda pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 7 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Trujillo pague al Doctor R. Argüello la suma de \$74.80, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de aquella guarnición, durante el mes de marzo próximo pasado. Este gasto se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 8 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

### ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Juti-calpa pague á doña María Santiago Osorio de López, por cuenta de su hijo don Rosendo López h., Gobernador de la Moquitia y

Comandante Local de Gracias á Dios, la cantidad de \$ 46.54, valor de las medicinas que éste suministró á los enfermos de aquel resguardo, durante los meses de diciembre del año pasado, enero y febrero del corriente. Este gasto se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se asigna una pensión

Tegucigalpa: 9 de mayo de 1906.

De conformidad con el artículo 2.º, título XXV, Tratado V, de la Ordenanza Militar, el Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar á la señora doña María Castillo de Sevilla, vecina de Danlí, viuda del Comandante 2.º don Agustín Sevilla, muerto el 5 de febrero de 1894, á consecuencia de una herida que recibió estando al servicio del Gobierno presidido por el General don Domingo Vásquez, la pensión mensual y vitalicia de \$ 18.33½, para que atienda á la crianza y educación de sus menores hijos. Esta pensión se pagará por la Receptoría de Rentas de Danlí y se imputará á la partida 3.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza la erogación de \$ 360.00

Tegucigalpa: 9 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de San Pedro Sula pague, mediante recibo visado por el Comandante de Armas respectivo, las cantidades de \$ 160.00 y \$ 200.00, á las personas que fieten ocho cargas de elementos de guerra de Santa Cruz á \$ 20.00 cada una, y de Potrerillos á \$ 25.00 cada una, á Comayagua, respectivamente, pagando el total de \$ 360.00 por las 16 cargas fietadas. Este gasto se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

*Sotero Barahona.*

Se autoriza la cantidad de \$ 99.00

Tegucigalpa: 9 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Adnana de Amapala pague al señor Enrique Könhcke la suma de noventa y nueve pesos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de aquella guarnición, durante el mes de abril

último. Este gasto se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se manda pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Comayagua pague al Doctor Jesús Bendaña la suma de \$ 41.18, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de aquella guarnición, durante el mes de abril último. Este gasto se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se nombra al Coronel don Félix Dole Fiscal del Juzgado de 1.ª Instancia Militar de Puerto Cortés

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Coronel don Félix Dole Fiscal del Juzgado de 1.ª Instancia Militar de Puerto Cortés, con el sueldo mensual de \$ 50.00. Este gasto se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 152.00

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Juticalpa pague al Comandante de Armas de aquel departamento la suma de \$ 152.00, valor con que habilitará á cuarenta milicianos que de aquella ciudad envía á esta capital. Este gasto se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 12.00

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Receptor de Rentas de Danlí pague al Comandante de Armas de aquella Sección Militar, la suma de (\$ 12.00) doce pesos, valor que invirtió en los materiales y hechura de un pabellón para uso de aquella plaza.

Esta erogación se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se manda pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Receptor de Rentas de Danlí pague al Doctor S. Arriaga la suma de (\$ 3.56) tres pesos cincuenta y seis centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de aquella guarnición, durante el mes de abril último. Este gasto se imputará á la partida V, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza la erogación de 666 pesetas y 10 céntimos

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de 666 pesetas y 10 céntimos, valor que el señor Doctor don Alberto Membreno invirtió en la compra y remisión, en paquetes certificados, de Madrid á esta capital, de veinticinco ejemplares de la "Táctica de las tres Armas," por el señor Villalba y Riquelme, para uso de la Escuela Militar. Dicha cantidad se pagará al Doctor Membreno ó á su orden por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo crea conveniente, imputándose á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se manda pagar unas medicinas

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de La Paz pague á doña Lucrecia P. Bulnes la cantidad de \$ 54.12½, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de aquella guarnición, durante el mes de mayo último. Este gasto se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

se reconocen unas pérdidas

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar, por estar arreglada á derecho, la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de San Pedro Sula, el 17 de enero último, declarando que don Adrián Guzmán, de aquel vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado la suma de (\$ 110.00) ciento diez pesos, valor de un caballo y una montura que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas, durante la guerra civil de 1903; y manda extender una constancia de crédito á favor del señor Guzmán por el valor reconocido.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar, por estar arreglada á derecho, la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de San Pedro Sula, el 15 de enero último, declarando extemporánea, por haberse presentado el 24 de enero de 1905, la solicitud en que el señor Dámaso Flores, de aquella ciudad, pide el reconocimiento de \$ 430.00, valor de tres mulas y una montura que asegura haber perdido en servicio de las fuerzas legitimistas, durante la guerra civil de 1903. Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

se reconocen unas pérdidas

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar, por estar arreglada á derecho, la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de San Pedro Sula, con fecha 17 de enero último, declarando que don Coronado Peña, de aquel vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado la suma de (\$ 210.00), valor de dos caballos y una montura que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas en la guerra civil de 1903; y manda extender al señor Peña una constancia de crédito por el valor reconocido.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

reforma un acuerdo

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que se pague la cantidad de \$ 172.50 en vez de \$ 127.50 que por equivocación se mandó pagar á don José Muñoz, de Ocotepeque, por acuerdo de 27 de abril último, valor de 69 uniformes, á razón de \$ 2.50 cada uno, destinados al uso de aquella guarnición y Banda Marcial.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar, por estar arreglada á derecho, la resolución dictada por la Junta de Reconocimiento de San Pedro Sula, el 15 de enero último, declarando extemporánea, por haberse presentado el 20 de enero de 1905, la solicitud en que don Cayetano Aguiluz, de aquel vecindario, pide el reconocimiento de \$ 110.00, valor de un caballo y una montura que asegura haber perdido en servicio de las fuerzas legitimistas durante la guerra civil de 1903.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar, por estar arreglada á derecho, la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de San Pedro Sula el 6 de febrero último, declarándose incompetente para recibir la solicitud presentada por la señora Andrea Rodríguez, de aquel vecindario, contraída á pedir el pago de la asistencia que prestó á diez heridos del ejército legitimista, desde el 30 de marzo hasta el 31 de junio de 1903, á razón de doce pesos el día.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar, por estar arreglada á derecho, la sentencia que dictó la Junta de Reconocimiento de San Pedro Sula el 18 de enero último, declarando á don Angel F. Leiva, de Santa Cruz de Yojoa, con derecho á reclamar del Estado \$ 490.00, valor de dos mulas, un mulo, tres caballos y un novillo que perdió en servicio de las fuerzas legiti-

mistas el año de 1903, y manda extenderle una constancia de crédito por el valor reconocido.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar, por estar arreglada á derecho, la resolución dictada por la Junta de Reconocimiento de San Pedro Sula, el 15 de enero último, declarando extemporánea, por haberse presentado el 24 de noviembre de 1905, la solicitud en que don Donoso Cubero reclama el reconocimiento de \$ 550.00, valor de una mula de silla andadora, dos mulos y una mula de carga y una montura con freno, mantillón y espuelas, que manifiesta haber perdido en servicio de las fuerzas usurpadoras, durante la guerra civil de 1903.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar, por ser legal, la sentencia que emitió la Junta de reconocimiento de San Pedro Sula el 17 de enero último, en que declara que don José Antonio Guzmán, vecino de Santa Cruz de Yojoa, tiene derecho á reclamar del Estado la suma de \$ 100.00, valor de un burro y un caballo que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, en la última guerra civil de 1903, y manda extender una constancia de crédito por este valor á favor del interesado.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 12 de mayo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar, por ser legal, la sentencia que emitió el 18 de mayo del año próximo pasado la Junta de Reconocimiento de San Pedro Sula, en que declara que don Carlos Leiva, de aquel vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado la cantidad de \$ 4.200.00, valor de veintiuna mulas que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, en la última guerra civil de 1903, y manda extender una constancia de crédito por el valor reconocido á favor del interesado.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

